



SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA ABROGACIÓN DEL
REGLAMENTO EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y CÓMPUTO
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto abrogar el Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de armonizar la normatividad vigente, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 31 treintaiuno de enero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta de la iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, mediante la cual propone se abrogue el Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 35/25.

La Iniciativa fue presentada bajo la siguiente exposición de motivos:

“ ...

INICIATIVA

*Que tiene por objeto la **abrogación del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** En razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento la siguiente:*

ARGUMENTACIÓN

Primero.- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Además, menciona que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

Segundo.- *El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, en el artículo 77 fracción II se establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.*

Tercero.- *La misma Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción X, señala que todo municipio, a través de su Ayuntamiento, podrá ejercer las demás funciones que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas y que lo permita su capacidad administrativa y financiera.*

Cuarto.- *Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los Ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas*

jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 50 fracción I, que son facultades de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Quinto.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, enuncia que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Sexto.- En el artículo 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco establece que las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales son las siguientes:

- I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;
- II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;
- III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y
- V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.

Al invocar las atribuciones y facultades conferidas por los diversos ordenamientos antes referidos, la que suscribe Regidora Nancy Naraly González Ramírez, me permito formular a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En el año 2005, se crea el Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco., cuyo principal objetivo es definir los objetivos, funciones y atribuciones que tiene la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental y la Dirección de Innovación Gubernamental de facultades, en materia de Informática y Cómputo.
- II. Por su parte el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, es abrogado en 2015 y en su lugar se publica el nuevo el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, en el cual en el mes de septiembre del 2024, es reformado y actualizado en su artículo 47 fracciones XIII y XXI determina que **la Coordinación General de Administración Gubernamental tiene entre sus atribuciones las de establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos, así como la de impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal.** La Coordinación cuenta con la Dirección de Innovación Gubernamental para el despacho de dichas atribuciones.
- III. En ese sentido, la Dirección emite el documento denominado Políticas Administrativas de la Dirección de Innovación Gubernamental, en la que en uso de sus atribuciones determina las políticas y lineamientos generales en materia de informática,

telecomunicaciones y recursos tecnológicos. En dichas políticas regulan aspectos relativos a la estrategia en tecnologías de la información; límites de responsabilidad, usuarios y contraseña, políticas de uso del electrónico institucional, uso del internet, uso de equipo informático y soporte, software de licenciamiento; desarrollo de sistemas informáticos, unidad de geomática y estadísticas, desarrollo y actualización de páginas web, compra de equipo de cómputo red municipal de voz y datos; red municipal de radiocomunicación; redes sociales, baja de equipo, robo o extravío de equipo, seguridad para la red, materias que a su vez son reguladas también en el Reglamento en materia de informática y cómputo para el Municipio de Zapopan.

- IV.** *Con la intención de simplificar el marco normativo, y en virtud de que en el Reglamento de la Administración Pública Municipal se establece la atribución de emitir lineamientos y políticas en la materia y que dichas disposiciones ya han sido determinadas, se considera que los aspectos que contempla el Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentran duplicados y pueden dar lugar a inconsistencias y contradicciones, aún más considerando que todas las disposiciones son de carácter administrativo y para el uso interno de los recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenta el Municipio, por lo que se considera que estos deben ser regulados a través de disposiciones administrativas, como es el caso de las políticas administrativas y en su caso se actualicen las mismas a efecto de contemplar todos los aspectos que contenía el reglamento de la materia, por lo que se propone la abrogación del mismo.*

ACUERDO

Primero.- *Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.*

Segundo.- *Se abroga el Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco., aprobado por el Ayuntamiento el 18 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 Segunda Época, en los términos y razones que se desprenden en la iniciativa, ya que dicha norma ha sido atendida y superada en otros ordenamientos que se encuentran vigentes. Gaceta Municipal Vol. XII No. 38. Segunda Época.*

Tercero.- *Se faculta a la Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento de dicho dictamen.*

Cuarto.- *La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.*

Quinto.- *Se notifique a las áreas correspondientes que les impacten las modificaciones realizadas.*

...”

2. De lo anterior y en los términos de lo establecido por el artículo 61 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, en correlación con lo establecido por el numeral V, inciso letra “A”, subinciso “ii”, fracción letra “f” de los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de conformidad al oficio número 07040000/2025/036, de fecha 06 seis de marzo del 2025 dos mil veinticinco, suscrito por Juan Gerardo Reyes Urrutia, Director de Mejora Regulatoria, en donde remite el Dictamen AIR/06/2025 mediante el cual se resuelve la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 41 fracciones II y III de dicho ordenamiento, tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42, fracción VI, de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Una vez que fue analizado a fondo las propuestas objeto del presente dictamen y conforme a la exposición de motivos que sustentan las mismas, las y los Regidores integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos procedente abrogar el Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 16 dieciséis de septiembre de 2005 dos mil cinco y promulgado el 28 veintiocho de septiembre del mismo año, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, Volumen XII, Número 38, Segunda Época, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2005 dos mil cinco, en virtud de que la materia del mismo, es de carácter administrativo y de aplicación interna en el municipio, además de que, en la actualidad, dichos aspectos son normados mediante acciones administrativas y es la Coordinación General de Administración Gubernamental a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, quien dentro de sus atribuciones deberá *“establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos, así como la de impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal.”*

En razón de lo anterior, las y los suscritos Regidores consideramos la abrogación del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de que como ha quedado de manifiesto en líneas anteriores, los aspectos fundamentales en el reglamento que se pretende abrogar, son de aplicación interna y actualmente se llevan a cabo mediante políticas administrativas que norman el uso interno de los recursos informáticos y tecnológicos en la administración pública municipal.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos

3º, 19, 35, 36, 37, 40 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se abroga el Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 16 dieciséis de septiembre de 2005 dos mil cinco y promulgado el 28 veintiocho de septiembre del mismo año, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, Volumen XII, Número 38, Segunda Época, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2005 dos mil cinco, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la abrogación del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Háganse del conocimiento de la abrogación del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Innovación Gubernamental y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
20 DE MARZO DE 2025**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ

A FAVOR

GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
A FAVOR

CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
AUSENTE

DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ
A FAVOR

MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN
A FAVOR

ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

ROSA ICELA DÍAZ GURROLA
A FAVOR

MAURO LOMELÍ AGUIRRE
A FAVOR

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade (Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Angel Ixtláhuac Baumbach

Ana Cecilia Santos Martínez

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

